

EST-PARB-0075
ESTADO No. 0075
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 18 de agosto de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>JJS-15051</i>	<i>EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.</i>		<i>16/08/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-1090</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. APROBAR la póliza minera ambiental No. 11-43-101010270 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023, la cual fue evaluada mediante la tarea No.12313945.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12313945 del 13/JUN/2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>2492</i>	<i>SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA</i>		<i>16/08/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-1091</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 2492, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10459770 del 08/AGO/2022</p> <p>Tercero: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10459768 del 24/ENE/2023</p> <p>Cuarto: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					Quinto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>FAG-115</i>	<i>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</i>	<i>16/08/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-1092</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FAG-115, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDINSON CARREÑO FERNANDEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica y jurídica las cuales entre otras cosas señalan lo siguiente: Evaluada la póliza minero ambiental No. 96-43-101007309 expedida por Seguros del Estado, presentada en Anna Minería mediante número de radicado del 18/5/2023, fue evaluada técnicamente mediante número de tarea 12456149, con vigencia desde el 04/04/2023 hasta el 04/04/2024, se considera que no es viable técnicamente, ya que presenta inconsistencia en cuanto al valor asegurado, el cual no es correcto. El valor asegurado se establece= producción PTO * precio UPME mineral *10%, por lo tanto, el valor asegurado por el cual se debe presentar la póliza minero ambiental es por \$12.393.731 (Doce millones trescientos noventa y tres mil setecientos treinta y un pesos M/Cte). De acuerdo con la producción anual aprobada en el PTO de 3970 m3 de Arena y Gravas; por lo tanto, se recomienda Requerir al titular minero, para que radique en Anna Minería la corrección de la póliza minero ambiental No. 96-43-101007309 expedida por Seguros del Estado, en cuanto al valor asegurado el cual debe ser por la suma de \$12.393.731 (Doce millones trescientos noventa y tres mil setecientos treinta y un pesos M/Cte). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12456149 del 28/JUL/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12456147 del 08/AGO/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>IHM-14251</i>	<i>MARTA CECILIA SOLANO NARANJO</i>	<i>16/08/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-1093</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHM-14251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARTA CECILIA SOLANO NARANJO:</p>

					<p>1. REQUERIR a la titular del contrato de concesión, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, del presente proveído, radique por la plataforma de AnnA Minería la constancia de ejecutoria, de la Resolución DGL No. 0000060 del 27 de enero de 2012 por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico 11214943 del 16 de noviembre de 2022.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	16/08/2023	AUTO AUT 904-1094	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLG-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, lo siguiente:</p> <p>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 56060 de fecha 27 /JUL/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10731577 del 08/AGO/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS	16/08/2023	AUTO AUT 904-1095	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLG-111, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, lo siguiente:</p>

					<p>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 62957 de fecha 29 /DIC/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11548878 del 03/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGR-14171	MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO, FREDDY OTERO LAVADO	16/08/2023	AUTO AUT 904-1096	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGR14171, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MARIA EUGENIA CORONADO ARANGO, FREDDY OTERO LAVADO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 64399 de fecha 28 /ENE/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11702555 del 02/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S	16/08/2023	AUTO AUT 904-1097	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0061-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A. S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> “Evaluado mediante tarea No. 6198162, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2019, presentado con evento No. 164949 y radicado No. 13584-0 de 22/09/2020, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE y debe ser corregido en los siguientes aspectos: (1) En el ítem B.1 se debe reportar el acumulado de las inversiones realizadas durante la etapa de exploración. (2) En el ítem B.4 se debe reportar las reservas minerales estimadas para cada uno de los materiales aprobadas en el PTO. (3) En el ítem C. 1 y 2 no es congruente con la información reportada durante los anteriores años.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6198162 del 19/MAY/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08002X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	16/08/2023	AUTO AUT 904-1098	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB08002X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-08002X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 13391 de fecha 18/SEP/2020. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6194093 del 14/JUN/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08002X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	16/08/2023	AUTO AUT 904-1099	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB08002X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB-08002X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 63795 de fecha 19/ENE/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11655168 del 27/ENE/2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-08002X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	16/08/2023	AUTO AUT 904-1100	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDB08002X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 68369 de fecha 09 /MAR/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12011685 del 09/MAY/2023 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.		16/08/2023	AUTO AUT 904-1101	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM Anual 2019, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se evidencia documento de aceptación del profesional que refrenda documento técnico. • No se evidencia archivo geográfico correspondiente al plano de labores del periodo reportado. • No se evidencia documento correspondiente a tarjeta profesional del geólogo Reynaldo Arenas Suarez. <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.		16/08/2023	AUTO AUT 904-1102	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDN-16191, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDN16191, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 46155 de fecha 11/MAR/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9545304 del 13/SEP/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08551	JORGE CHACON RIVERA		16/08/2023	AUTO AUT 904-1103	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDQ-08551, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE CHACON RIVERA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDQ-08551, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE CHACON RIVERA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 60090 de fecha 19 /OCT/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11170818 del 21/OCT/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08551	JORGE CHACON RIVERA		16/08/2023	AUTO AUT 904-1104	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDQ-08551, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE CHACON RIVERA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDQ-08551, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE CHACON RIVERA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 60109 de fecha 19 /OCT/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11171685 del 24/OCT/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08551	JORGE CHACON RIVERA	16/08/2023	AUTO AUT 904-1105	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDQ-08551, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE CHACON RIVERA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IDQ08551, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE CHACON RIVERA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 3450 de fecha 20 /AGO/2020. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6150951 del 19/ABR/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-131	TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	16/08/2023	AUTO AUT 904-1106	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, Página 4 de 4 1. 1. 2. 3. LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2009, presentado con radicado 35675 de fecha 30/OCT/2021. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8321861 del 27/MAY/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-131	TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		16/08/2023	AUTO AUT 904-1107	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2014 , presentado con radicado 35676 de fecha 30/OCT/2021. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8322212 del 27/MAY/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-131	TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		16/08/2023	AUTO AUT 904-1108	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2015 , presentado con radicado 35691 de fecha 01/NOV/2021. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8330311 del 27/MAY/2022.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-131	TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	16/08/2023	AUTO AUT 904-1109	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020 , presentado con radicado 35692 de fecha 01/NOV/2021. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8330353 del 27/MAY/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-131	TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	16/08/2023	AUTO AUT 904-1110	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GER-131, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 36141 de fecha 08 /NOV/2021. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8398767 del 27/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLL-08031	DANIEL ANDRES LEON ARDILA, JORGE LUIS LEON ARDILA, HERNANDO LEON ARDILA	16/08/2023	AUTO AUT 904-1111	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LLL-08031, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a DANIEL ANDRES LEON ARDILA, JORGE LUIS LEON ARDILA, HERNANDO LEON ARDILA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 53149 de fecha 09 /JUN/2022. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10376371 del 08/AGO/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-11151	MURCIA MURCIA S.A.S	16/08/2023	AUTO AUT 904-1112	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBL-11151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MURCIA MURCIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Se recomienda No Aprobar el Formato Básico Minero - FBM ANUAL de 2019 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado 12649-0 del 31-03-2021, dado que el Titular debe diligenciar la información correspondiente al ítem B4. Reservas., dado que cuenta con la información en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante Auto No 0726 de fecha 21 de Julio de 2016.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y</p>

					<p>metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6177157 del 09/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE3-151	CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND	16/08/2023	AUTO AUT 904-1113	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No FE3-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a <i>CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND</i>, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FE3-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a <i>CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND</i>, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 4096 de fecha 03/SEP/2020. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6159997 del 14/SEP/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0082-68	CONCRETOS ARGOS S.A.S	16/08/2023	AUTO AUT 904-1114	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0082-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a <i>CONCRETOS ARGOS S.A.S</i>, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0082-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a <i>CONCRETOS ARGOS S.A.S</i>, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 17402 de fecha 17 /DIC/2020.

					OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6263997 del 09/SEP/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>IF6-14001X</i>	<i>ASOGRASTOR RES</i>	<i>16/08/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-1115</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente las correcciones al Formato Básico Minero Semestral de 2018 en lo referente a: (i) En los literales E de empleo presenta 4 trabajadores permanentes y en el literal F1. seguridad social no presenta ningún empleado afiliado a Riesgos profesionales; por lo tanto, la información de seguridad social no es consistente con el número de empleos. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. PONER en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico Formato evaluado en CONCEPTO TÉCNICO PARB-ED- 0169-2022 del 25/3/2022 y la tarea 9122970. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>GIU-103</i>	<i>HORACIO JOSE VALLE MANTILLA</i>	<i>16/08/2023</i>	<i>AUTO AUT 904-1116</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101003168 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencia hasta el 01/02/2024, del título minero GIU-103 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11850173 del 12/JUL/2023. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

					DISPOSICIONES
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0286-68	CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO, MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO	16/08/2023	AUTO AUT 904-1117	<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente las correcciones al Formato Básico Minero anual de 2021, en lo referente a: En (i) el ítem C.1 la producción del II y III trimestres respecto a lo reportado en regalías, dado que el dato indicado en el II trimestre corresponde es al III trimestre y viceversa. y en el ítem C2. Ventas debe (ii) corregirse el total de Arenas en 2021 dado que se colocó 9.971m3 cuando lo correcto es 9.791m3. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. PONER en conocimiento del titular minero, el Concepto Técnico 9948398 del 01/SEP/2022.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0286-68	CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO, MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO	16/08/2023	AUTO AUT 904-1118	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente la corrección del Formato Básico Minero Anual 2022, en lo referente a: los datos de (i) producción dados para el trimestre I (1.328 m3 para arenas, 924 m3 para gravas) no concuerdan con la liquidación de regalías para el mismo trimestre (2.876 m3 para arenas, 2.000 m3 para gravas), y (ii) los datos de reservas y recursos no han sido actualizados con la producción reportada en el año. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12042808 del 09/MAY/2023</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-103	INGEMINERA S.A.S.	16/08/2023	AUTO AUT 904-1119	DISPOSICIONES

					<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero de 2021 del título minero, conforme con lo evaluado técnicamente. GC1-103</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9674850 del 26/JUN/2022</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-103	INGEMINERA S.A.S.	16/08/2023	AUTO AUT 904-1120	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2022, del título minero, conforme con la evaluación técnica GC1-103</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 12191498 del 13/JUL/2023</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA	16/08/2023	AUTO AUT 904-1121	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000514 de la Asegurado Solidaria de Colombia, presentada mediante radicado 75592 del 6 de julio de 2023, con vigencia del 28 de octubre de 2021 al 28 de octubre de 2022, del título minero 0070-68.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12771685 del 17/JUL/2023.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	0125-68-001	CALIMINEROS SAS		17/08/2023	AUTO PARB No 0307	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0125-68-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CALIMINEROS S.A.S., identificada con NIT. 901242766-1, a través de su representante legal JORGE ABAD MALDONADO TOLOZA, con cédula de ciudadanía No. 88218097, en calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001.</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Informe de Informe de Visita de Fiscalización Diferencial PARB- NFFSL -0004-2023 del 13 de junio de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización diferencial realizada al área del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, no se efectúan aprobaciones a favor del beneficiario.</p> <p>REQUERIMIENTOS De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial PARB- NFFSL -0004-2023 del 13 de junio de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización diferencial realizada al área del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, no se efectúan requerimientos a cargo del beneficiario.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SE RECOMIENDA a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, que al reactivar las labores en la mina "Donde Nace el Sol", se recomienda actualizar la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, con respecto a los peligros que se puedan identificar tanto en el interior de las labores mineras como en superficie, al realizar actividades propias o con ocasión de la minería extractiva, y sus posibles medidas de conformidad con la jerarquización de controles. 2. SE ACOGE el Informe de Visita de Fiscalización Diferencial PARB-NFFSL-0004-2023 del 13 de junio de 2023. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
-------------------------------------	-------------	-----------------	--	------------	-------------------	---

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	17/08/2023	AUTO PARB No 0308	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2492, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular YESOS PRADA LTDA., identificada con NIT 890200251:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondiente al Primero (I) trimestre del año 2023 para el mineral de yeso; toda vez que se encuentran liquidados en ceros (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de Caducidad, a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, se sirva allegar los soportes de pago, junto con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Segundo (II) trimestre del 2023. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de Multa, a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y lo indicado en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima de la Minuta del contrato, para que se sirva se sirva allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación,

					<p>canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 el cumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0197 del 20/06/2023, en el cual se solicita corregir y/o aclarar información frente al Plan de Gestión Social (PGS). Requerimiento que se hace bajo apremio de MULTA.</p> <p>3. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0642 del 25/10/2022, notificado por estado No. 0089 del 26/10/2022, en el cual se solicita allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>4. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental de No. 96-43-101007339 de SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde 19/06/2023 hasta el 19/06/2024, presentada mediante radicado No. 73689-0 del 08/06/2023 y No. De evento 451087. • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, presentado con radicado No. 71377-0 del 03/05/2023, y No. De evento 426326.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero -FMB- Anual de 2020, presentado con radicado No. 71369-0 del 03/05/2023, y No. De evento 426304. • Formato Básico Minero -FMB- Anual de 2022, presentado con radicado No. 65582-0 del 09/02/2023, y No. De evento 405802., <p>5. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 que, respecto al oficio de radicado No. 20231002413832 del 03/05/2023 allegado, el cual fue respondido mediante ANM No. 20239040463341 del 05/05/2023, oficio mediante el cual se estableció que el documento presentado NO puede ser evaluado como Programa de Trabajos y Obras -PTO-. Por lo anterior la sociedad titular deberá allegar el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con la información sobre recursos y reservas mineras de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por el CRIRSCO.</p> <p>6. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 que, respecto a la medida de conminación efectuada en Auto PARB No. 0355 del 16/09/2021, de abstenerse de adelantar labores de explotación por no contar con la viabilidad ambiental y lo argumentado en el escrito con radicado No. 20211001499232 del 19/10/2021, en lo referido a que la autoridad minera en Auto SGA No. 0308/010 del 16/09/2010 otorgó autorización para desarrollar actividades de explotación, se indica que no se acepta ese argumento, toda vez que, el citado auto fue expedido por la -CAS-, en el cual se determinó el inicio del trámite de licencia ambiental, y por ende, no existe ningún pronunciamiento de esta entidad.</p> <p>7. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 que, no puede adelantar labores de explotación minera hasta tanto cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>8. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, con el fin de reiterarle la solicitudes realizadas a través de las comunicaciones con radicados ANM Nos. 20209040414251 del 8 de septiembre de 2020, y 20219040436151 del 12 de octubre de 2021, en las cuales se le requirió se sirviera informar el estado del trámite de la licencia ambiental para el título minero No. 2492, el cual fue iniciado mediante Auto SGA No. 0308/10 del 16 de septiembre de 2010, de igual forma, agregar en la petición, que informen el estado actual del trámite de la formulación del EIA-PMA., toda vez que, la sociedad titular indicó a la -ANM- que entregó el 02/09/2019 a la -CAS- los informes de actividades del citado trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>En el citado oficio se indicará que la respuesta deber ser enviada a la autoridad minera, dentro del término establecido en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que a su tenor dice: “<i>Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. (...)</i>”. [subraya nuestra].</p> <p>9. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2492 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0196-2023 del 06 de julio de 2023.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0177-68	PROFONCE S.A.	17/08/2023	AUTO PARB No 0309	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0177-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) trimestres del 2008, para mineral de gravas; presentados con una producción en ceros (0). 2. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del 2014, para mineral de gravas; presentados con una producción en ceros (0). 3. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primer (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestre de 2022 para mineral de gravas; presentados con una producción de cero (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de CANCELACION, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo se sirva allegar: <ul style="list-style-type: none"> Los soportes de pago por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.

					<ul style="list-style-type: none"> Los soportes de pago por concepto de regalías del Primero (I), Segundo (II) trimestres de 2023, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo se sirva allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular que, los -FBM- Semestrales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019 allegados en la plataforma Anna Minería con radicados Nos. 42458-0 del 10/02/2022, 42480-0 del 10/02/2022, 42481-0 del 10/02/2022, 42482-0 del 10/02/2022, 42483-0 del 10/02/2022, 42484-0 del 10/02/2022, se evaluarán en dicha plataforma de forma posterior e independiente. INFORMAR a la sociedad titular que, los -FMB- Anuales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 allegados en la plataforma Anna Minería con radicados Nos. 36853-0 del 18/11/2021, 36854-0 del 18/11/2021, 36857-0 del 18/11/2021, 36858-0 del 18/11/2021, 36859-0 del 18/11/2021, 36860-0 del 18/11/2021, 36861-0 del 18/11/2021 y 61443-0 del 25/11/2022, se evaluarán en dicha plataforma de forma posterior e independiente. REMITIR comunicación interna a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación -VCT- de la ANM, con el fin de reiterar lo dispuesto en Auto PARB No. 0112 del 30 de enero de 2019, en lo referido a (i)
--	--	--	--	--	---

					<p>Proceder a la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión minera No. 0177-68, de conformidad con lo dispuesto en el Auto PARB No. 899 del 18 de septiembre de 2017.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0197-2023 del 07 de julio de 2023.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>												
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-10351	ISIDORO NIÑO PÉREZ y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO	17/08/2023	AUTO PARB No 0310	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDU-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores ISIDORO NIÑO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 13807202 y EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 91498049:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0200-2022 del 10 de julio del 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-ED- 0200-2023 del 10 de julio del 2023</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td colspan="3">POLIZA MINERO AMBIENTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="3">CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDU-10351</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario(S):</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td>NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Póliza</td> <td colspan="2">1 AÑO DE VIGENCIA</td> </tr> </table>	POLIZA MINERO AMBIENTAL			CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDU-10351			Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2	Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA	
POLIZA MINERO AMBIENTAL																	
CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDU-10351																	
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2															
Vigencia Póliza	1 AÑO DE VIGENCIA																

OBJETO DE LA POLIZA					
<p>“GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-10351 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LOS SEÑORES ISIDORO NIÑO PEREZ Y EDWIN NIÑO OSORIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.</p>					
Etapa contractual		Explotación			
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	Arenas y Gravas	24.200 m3	10%	\$28.419,04	\$68.948.316,8
	SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DISCISIETE PESOS M/CTE.				
<p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes del pago de las regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. • Soportes del pago de las regalías correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) trimestres del 2023, junto con los respectivos formularios de declaración del producción y liquidación de regalías. <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El</p>					

					<p>diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0237 de 08 de abril de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0032 del 25 de junio del 2020, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero -FBM- Semestral del 2019, y, (ii) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018, y, (ii) el soporte de pago del faltante por concepto de visita de fiscalización del año 2013, POR UN VALOR DE SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 667,00) • Auto PARB No. 0369 de 16 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: (I) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, (II) el soporte de pago del faltante por concepto de las regalías para el mineral arena, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020, por un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$32.730,00), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, (III) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías para el mineral grava, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020 por valor de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.825), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, (IV) el soporte de pago del faltante por concepto de regalías para el mineral arena, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020, por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.951), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, (V) al soporte de pago del faltante por concepto de las regalías para el mineral GRAVA, correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020, por un valor de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$21.907), más los intereses que se generen desde el 31 de octubre de 2020 hasta la
--	--	--	--	--	---

					<p>fecha efectiva de pago., y (VI) los soportes de pago por concepto de regalías al cuarto (IV) trimestre de 2020, al primero (I) y segundo (II) trimestres de 2021, junto sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0246 de 27 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0041 del 28 de abril de 2021, en cuanto a presentar: (I) El Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2021, (II) soporte de pago de regalías de los trimestres (III) y cuarto (IV) del año 2021, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. • Auto PARB No. 0541 del 26 de octubre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0055 del 27 de octubre de 2021, en cuanto a presentar: medidas impartidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL- No. 0159 del 27 de septiembre de 2021, como presentar evidencia de elaboración y socialización de la Matriz de Peligros, Plano de riesgos, Plan de emergencias, formato de inspecciones y de mantenimiento a la retroexcavadora y procedimientos de trabajo seguro PTS que se requieran de acuerdo a las actividades realizadas. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular minero que, en concordancia con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, el titular tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 para presentar las actualizaciones a que haya lugar de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras – PTO, en lo referente a la información de recursos y reservas, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. 3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0200-2023 del 10 de julio del 2023. 4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09441	HENRY GARCÍA PATIÑO	17/08/2023	AUTO PARB No 0311	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-09441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HENRY GARCÍA PATIÑO:</p>

APROBACIONES

1. APROBAR los soportes de pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021.
2. APROBAR los soportes de pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes el Segundo (II) y Cuarto (IV) trimestres de 2022.
3. APROBAR los soportes de pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-ED- 0200-2023 del 10 de julio del 2023:

**-POLIZA MINERO AMBIENTAL
-CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09441.**

Periodo de Cobertura	-Etapa de Explotación
<i>-Objeto</i>	"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IEO-09441, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA (INGEOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM) Y EL SEÑOR HENRY GARCIA PATIÑO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, DE IN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
<i>Beneficiario</i>	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2
<i>Tomador</i>	HENRY GARCIA PATIÑO

					<table border="1" data-bbox="1059 298 2128 550"> <tr> <td data-bbox="1059 298 1355 550"><i>Valor a Asegurar</i></td> <td data-bbox="1355 298 2128 550"> <p><i>Valor a Asegurar: Producción aprobada en PTO x precio Base Liquidación UPME X 10%</i> <i>Valor a Asegurar: 70.000 m3 x \$32.180,88 x 10% = \$ 225.266.160,00</i> Valor a Asegurar: \$ 225.266.160 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS) M/Cte</p> </td> </tr> </table> <p>2. REQUERIR bajo a premio de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) y Tercer (III) Trimestres del año 2022. • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre del año 2023. • Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre del 2021 (Toda vez que no se presentó el comprobante de pago correspondiente frente a esta obligación). <p>3. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo Resolución 000622 del 19 de junio de 2015-y sus modificaciones si aplica- por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de</p>	<i>Valor a Asegurar</i>	<p><i>Valor a Asegurar: Producción aprobada en PTO x precio Base Liquidación UPME X 10%</i> <i>Valor a Asegurar: 70.000 m3 x \$32.180,88 x 10% = \$ 225.266.160,00</i> Valor a Asegurar: \$ 225.266.160 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS) M/Cte</p>
<i>Valor a Asegurar</i>	<p><i>Valor a Asegurar: Producción aprobada en PTO x precio Base Liquidación UPME X 10%</i> <i>Valor a Asegurar: 70.000 m3 x \$32.180,88 x 10% = \$ 225.266.160,00</i> Valor a Asegurar: \$ 225.266.160 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS) M/Cte</p>						

					<p>dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuando mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0264 del 04 de mayo de 2022, notificado mediante estado No. 0045 del 05 de mayo de 2022, donde se REQUIRIÓ al titular minero la Presentación del Formulación para la declaración de Producción y liquidación de regalías para el mineral de arena, correspondiente al Tercer (III) Trimestre del año 2020. • Auto PARB No. 0725 del 29 de septiembre de 2022, notificado mediante estado No. 0097 del 30 de noviembre de 2022, el cual acogió informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0237 del 27 de octubre de 2022. No se evidencia presentación de soporte de cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita en mención. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 20231002365662 del 05 de abril de 2023 el titular minero hizo entrega de Documento Técnico de Actualización de Recursos y Reservas Contrato de Concesión IEO-09441, el cual será evaluado de forma posterior e independiente.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0202-2023 del 11 de julio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGI-08077	SAN LUIS COAL S.A.	17/08/2023	AUTO PARB No 0312	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGI-08077, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I) Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2022, presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112, literal d) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Primer (I) y Segundo (II) trimestres de 2023.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al Contrato de Concesión No. HGI-08077 o constancia del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluará:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, allegado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 4193-0 de 05/09/2020 mediante evento No. 125967. - El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2020, allegado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 22835-0 de 10/03/2021 mediante evento No. 204655. - El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, allegado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 49484-0 de 20/04/2022 mediante evento No. 343725. - El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, allegado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 75042-0 del 28/06/2023, mediante evento No. 460842. <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, mediante AUTO No. AUT-904-583 del 19 de enero de 2023 se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-47-994000022512, vigente hasta el 15 de septiembre de 2023. Por lo anterior, se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0401 del 23/09/2021 en cuanto a la presentación de la póliza minero ambiental.</p> <p>4. INFORMAR que de acuerdo a lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. HGI-09077 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0201-2023 del 10 de julio de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-103	HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA	17/08/2023	AUTO PARB No 0313	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GIU-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HORACIO JOSE VALLE MANTILLA identificado con la cedula de ciudadanía 1.908.617.943.</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-204 del 2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Soporte del pago de las regalías correspondientes al Primero (I); y Segundo (II); trimestres de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • El Soporte del pago de las regalías correspondientes al Primero (I); Segundo (II); Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. <p>El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, el cual deberá allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la Resolución DGL-0000948 del 24 de octubre de 2014, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, otorgo Licencia Ambiental para el título GIU-103., la cual deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán la siguiente obligación, la cual fue radicada mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No 49-43-101003168 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. radicado 66719-0 del 15/02/2023 <p>3. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB-1037 del 29 de diciembre de 2020 en cuanto a la presentación de: (i) Allegar constancia de la implementación de los correctivos del procedimiento del control de producción, en donde se registre únicamente la producción extraída en boca de mina, para que se pude realizar una revisión ágil y confiable de la información. (ii) Allegar constancia del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando entre otros el plan anual de trabajo, plan de capacitaciones, matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, programa de inspecciones, procedimiento de trabajo seguro para cada una de las actividades, manuales y procedimientos del SST, entre otros. (iii) Allegar constancias del diseño e implementación del plan de emergencias. (iv) Allegar las constancias de la entrega de la
--	--	--	--	--	---

					<p>dotación y elementos de protección personal –EPP-, junto con las constancias de las capacitaciones realizadas sobre su uso correcto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB-0341 del 31 de agosto del 2021, en cuanto a presentar, (i) los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales 2019 y 2020 junto con los planos de labores, a través de la plataforma de AnnA Minería. (ii) el Formulario de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías y contraprestaciones económicas del Primer (I) Trimestre de 2019, ya que solo se tiene el soporte de pago. • Auto PARB-201 del 18 de abril de 2022, pendiente la presentación del (i) presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2021, dado que revisado el sistema de gestión documental – SGD de la ANM, sólo aparecen como anexos el comprobante de pago 20210629100548 del 29/06/2021 por \$ 297.932 y el comprobante de pago 20210629102652 del 29/06/2021 por \$6.925 por concepto de intereses de dicho período; faltándole al Titular allegar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías requisito fundamental para evaluar si el soporte de pago corresponde con la declaración realizada.(ii) soporte de pago las regalías correspondientes al Segundo (II) trimestre de 2021, junto su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, dado que revisado el sistema de gestión documental – SGD de la ANM, sólo aparece como anexo el comprobante de pago No. 20210715100316 por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 149,00) que corresponde a los intereses de dicho período. (iii) soporte del pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con su respectiva corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, dado que los documentos anexos allegados por el titular no son legibles y se presentaron borrosos y distorsionados, sumado a lo anterior, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías no aparece firmado por el Titular. (iv) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021 junto con el plano de labores, a través de la plataforma de AnnA Minería. • Auto PARB-0560 del 2 de noviembre de 2021, en cuanto a la presentación del (i) Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. (ii) Registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió la póliza Ni. 49-43-101003168 con vigencia hasta el 01 de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular que respecto al pago del valor de la visita de fiscalización de 2013, la autoridad minera está haciendo el proceso de solicitud de restitución de recursos financieros al Grupo de Regalías, para que éste a su vez proceda con la gestión pertinente ante el Ministerio de Hacienda, ya que la consignación del dinero, se realizó a la cuenta de regalías el 12 de junio de 2020.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>7. PONER en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0204-2023 del 12 de julio de 2023</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF6-14001X	ASOGRASTOR RES	17/08/2023	AUTO PARB No 0314	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. IF6-14001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular asociación ASOGRASTORRES, identificada con NIT. 829001313-2, representada legalmente por el señor JOSE LENIN GONZALEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.770.007.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a cuarto (IV) trimestre del año 2021, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022; también APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación</p>

					<p>de Regalías correspondientes y primer (I) trimestre del año 2023, toda vez que, fueron presentados en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes del pago de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del 2023, junto con sus respectivos Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal c), “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, justifique las causas de la suspensión de labores por más de seis (6) meses sin autorización por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. REQUERIR al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la Resolución No. 0689 del 12 de agosto de 2013, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, otorgo Licencia Ambiental para el título IF6-14001X., la cual deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. ENTENDER DESISTIDA la solicitud de evaluación de modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentada mediante oficio bajo radicado No. 20199040364642 del 26 de abril de 2019, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB-0671 del 31 de octubre de 2022, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán la siguiente obligación, la cual fue radicada mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101013367 expedida el 27 de junio de 2023 por la Aseguradora del Estado S.A, con vigencia del 27/06/2023 hasta el 27/06/2024, constituida por valor de \$73.219.641 radicado 78625-0 del 17 de julio de 2023. <p>4. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>5. REMITIR a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió la póliza No. 11-43-101013367 del 27 de junio de 2023 .</p> <p>6. PONER en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0206-2023 del 14 de julio de 2023</p>
--	--	--	--	--	---

						7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de agosto de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA